

Ley N° III-0520-2006

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

ARTICULO 1°.- Aprobar el contenido del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) representado por su Presidente, Doctor CARLOS SORATTI, DNI N° 6.0306.074 y el Ministerio de la Cultura del Trabajo, representado por el Licenciado EDUARDO JORGE GOMINA, DNI N° 16.330.901, a partir del 17 de abril de 2006 y por el término de UN (1) año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil seis.

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Cámara de Senadores

GILDA LILIANA BARTOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados

MARCOS JOSE SALINO
Secretario Administrativo
Cámara de Senadores

CONVENIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, con domicilio legal en Ramsay N° 2250, Capital Federal, en adelante EL INCUCAI, y la PROVINCIA de SAN LUIS, representada en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Cultura del Trabajo, Lic. Eduardo Jorge GOMINA, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio legal en calle 9 de julio 934 – PB- Casa de Gobierno, San Luis, por la otra, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se habrá de ajustar a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INCUCAI y LA PROVINCIA con vistas de acrecentar las acciones que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y tejidos, con el fin de transplante en el ámbito de la jurisdicción marco del convenio de adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, suscripto con LA PROVINCIA, 1° de abril del año 2004, financiará la actividad del Coordinador Provincial y de los Coordinadores Hospitalarios que desarrollen las funciones precedentemente enunciadas, a través del aporte que realice a LA PROVINCIA.-

SEGUNDA: LA PROVINCIA recibirá el aporte que determine EL INCUCAI y lo afectará al pago de los suplementos que se liquiden como contraprestación a las funciones de Coordinación Provincial y Coordinación Hospitalaria que realicen los profesionales médicos.-

TERCERA: En virtud de lo establecido en la cláusula Segunda, inc: “c”, del convenio de adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, LA PROVINCIA designará aquellos profesionales médicos que realicen las actividades comprometidas en el presente, dentro de la jurisdicción de la Provincia.-

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año contado a partir de su firma, renovable en forma automática por idéntico período y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa comunicación por medio fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días.-

En prueba de conformidad y previas lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los diecisiete días del mes de Abril de 2006.-

Lic. EDUARDO JORGE GOMINA
Ministro Secretario de Estado
de la Cultura del Trabajo
Provincia de San Luis

Dr. CARLOS A. SORATTI
Presidente INCUCAI